

**“Contrato de Prestación del Servicio de Soporte Saas de Portafirmas
Expediente 09/23”**

REUNIDOS

De una parte, **D. ANTONIO JESÚS JIMÉNEZ RUIZ**, en su condición Director Gerente de **CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.**, (en adelante **CONTURSA**), actuando como Órgano de Contratación de la misma, en nombre y representación y poder bastante según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltr. Colegio de Andalucía, Don José Luis Lledo González, el día 12 de marzo de 2020, teniendo su domicilio en Sevilla, Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 y provista de CIF A90109729.

De otra parte, **D. FÉLIX MORENO GARCÍA**, en su condición de Apoderado, actuando en nombre y representación y poder bastante de **GUADALTEL, S.A.**, (en adelante **GUADALTEL**) según consta acreditado en la escritura pública otorgada ante el Notario del Iltr. Colegio de Andalucía, Don José María Manzano Gómez, el día 15 de abril de 2015, bajo el número 730 de su protocolo, teniendo su domicilio en Sevilla, calle Pastor y Landero número 19, planta 1, 41001 Sevilla y provista de C.I.F: A-41414145.

Con la capacidad y legitimación para contratar que recíprocamente se reconocen, los comparecientes han convenido en otorgar el presente contrato en la representación que ostentan y


EXPONEN

I.- Que **CONTURSA** promovió, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de prestación del servicio de soporte Saas de portafirmas, en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Particulares, Expediente de Contratación nº 09/23.

II.- Aprobada la documentación del Expediente de Contratación, resultando adjudicataria, la empresa **GUADALTEL**.

III.- Que teniendo ambas partes capacidad legal suficiente, que mutuamente se reconocen, convienen en otorgar el presente contrato de servicios, el cual formalizan y llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

Código Seguro de verificaciónzf4SAgQYhSObx8yKFWshg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/zf4SAgQYhSObx8yKFWshg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zf4SAgQYhSObx8yKFWshg==	PÁGINA	1/2
 zf4SAgQYhSObx8yKFWshg==				

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El objeto del presente contrato consistirá en la prestación del servicio de soporte Saas de portafirmas.

GUADALTEL, se compromete a realizar las siguientes acciones objeto del contrato:

- Servicio Saas por 1 año en modalidad 24x7
- Manuales y material de autoformación de la herramienta
- Soporte y gestión de usuarios de segundo nivel, para resolución de incidencias reportadas por informática.
- Mantenimiento del entorno y actualización de versiones liberadas durante el periodo del servicio.

SEGUNDA. - **GUADALTEL** se compromete a ejecutar la prestación que constituye el objeto del contrato con estricta sujeción a lo establecido en este documento, en el Pliego de Cláusulas Particulares que ha regido la licitación, y en su oferta, así como las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación de **CONTURSA**. El Pliego de Cláusulas Particulares, la oferta de **GUADALTEL** y demás documentos anexos al presente contrato revestirán carácter contractual.

TERCERA. - El presente contrato entrará en vigor el día 7 de julio de 2023 y finalizará el 6 de julio de 2024.

CUARTA. - El importe asciende a la cantidad de 12.360,00 € (IVA no incluido).

GUADALTEL presentará mensualmente a registrofactura@sevillacityoffice.es las facturas correspondientes a los servicios objeto del contrato. Las facturas se abonarán a los 30 días desde la conformidad de la factura por **CONTURSA**.

La factura deberá contener obligatoriamente el código suministrado por **CONTURSA**, así como el número de expediente 09/23.

QUINTA: Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 294 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 295 de la LCSP.

SEXTA: Las discrepancias sobre la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de mutuo acuerdo entre **CONTURSA** y **GUADALTEL**. De no alcanzarse dicho acuerdo, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar aunque un único efecto, en Sevilla, en la fecha de la firma.

Código Seguro de verificación `zf4SAgQYhSObx8yKFWshg==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/zf4SAgQYhSObx8yKFWshg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jimenez Ruiz		FECHA	28/03/2023
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	zf4SAgQYhSObx8yKFWshg==	PÁGINA	2/2
 <code>zf4SAgQYhSObx8yKFWshg==</code>				